2 dos

INFORME JURÍDICO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022:

REFERENCIA: **Verificación de propuestas de precios- Sobre N° 2 "LLAMADO MOPC N° 54/2022 CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO FONPLATA PAR-20/2015 ID N° 415257.".** DAJ N° 7086/2022. CEO N° 855/2022.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Apertura del Sobre N° 2 - Propuesta de Precio**: llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 11 de noviembre de 2022.

- **Memorándum CEO N° 855/2022** del 15 de noviembre del 2022, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, que insta a la realización de la evaluación correspondiente al Sobre N° 2 propuesta de precio, de los oferentes habilitados:

- *AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES.*
- *PRICEWATERHOUSECOOPERS*
- *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*

- **Memorándum CEO N° 721/2021** del 04 de setiembre del 2022, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite la copia de AUTORIZACION PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 30 de setiembre del 2022, a través del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (Res MOPC N° 2260/2022) solicitan asistencia técnica para la evaluación de la siguiente oferta presentadas en el marco de llamado de referencia.

II. ANÁLISIS DEL FORMULARIO 4A. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS:

De acuerdo a lo indicado en el pliego, se seleccionará una firma mediante la Selección Basada en Calidad y Costo y los lineamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19. Es así que, se analizó cuanto sigue:

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS.

Luego del análisis del Formulario 4A. FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIOS presentado por la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS, se ha encontrado que el mismo se encuentra incompleto y erróneo en cuanto a su contenido.

En dicho formulario se ha omitido por completo la siguiente redacción exigida por el PBC:

> A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y dirección de los agentes	Monto y moneda (Gs.)	Objetivo de la comisión o la bonificación

Es decir, el oferente no ha enumerado las comisiones y bonificaciones que pague o deba pagar a agentes en relación con su propuesta y con la ejecución del contrato, como tampoco ha indicado que este no hiciese tal pago.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

Se mencionado también lo indicado en la **Sección 2. Información para los Consultores. Hoja de Datos**: del PBC:

*IAO 13.1 El periodo de validez de la oferta será de **ciento veinte (120) días** calendario.*

En el Formulario 4A, FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO presentada por PRICEWATERHOUSECOOPERS se indica: *Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato, hasta la expiración del periodo de validez de la propuesta, es decir, antes de la **fecha indicada en el párrafo referencial 15 de la Hoja de Datos.***

Tenemos así que, primeramente, la *Hoja de Datos* en su numeral 15 NO expresa información sobre el plazo de validez de las ofertas, es más, no hay un numeral 15 como tal en la Hoja de Datos, solo el numeral 15.1, que tampoco habla del periodo de validez de las ofertas.

Por tanto, el oferente tampoco ha extendido el plazo de validez de su oferta correctamente, por lo que no podemos confirmar que su oferta se encuentre vigente.

El formulario que expresa la oferta de precio es equivalente al *Formulario de la Oferta*, por lo que, la sujeción a este es sustancial.

Al respecto, se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

"***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: '(...) b) **limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del Formulario de precio (Formulario de Oferta) y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

"Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
*d. Garantías y **otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 52.073

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ing. Silas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

c) *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
d) *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
e) *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

***Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas**: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta **respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

El Formulario 4A, FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO, al ser equivalente al Formulario de Oferta, se trata de un documento sustancial, a través del cual los oferentes se obligan y comprometen a las diferentes cláusulas y exigencias que hacen a su oferta de precio, además de ser el documento que posee la información sobre los distintos costos y compromisos que el oferente acepta, así como los datos que está obligado a declarar (pago de comisiones y bonificaciones si hubiere).

Otro dato importantísimo que fue omitido, es el del plazo de validez de su oferta de precio, mismo que al no encontrarse claro o ser erróneo, resta en demasía la seguridad y seriedad jurídica que su oferta debe aportar a esta Convocante, por lo que la presentación clara e indudable de dicho documento resulta necesaria e imprescindible para la prosecución de la oferta.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría considerablemente la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas de precio, que fueron presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio.

En consideración a la normativa articulada, se trae a colación lo reglado por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas, en cuanto al carácter de documento sustancial del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo:

Resolución **DNCP Nº 437/2018**:

*"(...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante **que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03**[1] ... ";* de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

En consideración a la normativa mencionada y a la evaluación realizada, se desprende que la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS y su documento de 4A FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO presentado, no cumple con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende, con la normativa legal, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

María José Vera Doldán

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
González Candia
Rector
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE PRECIOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO.

Al respecto, se procedió a analizar el **Formulario 4A. Formulario de Presentación de la Oferta de Precios** del PBC, a fin de comprobar la representación legal de los firmantes, de lo cual se desprende que los formularios de oferta de precios de las empresas AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS se encuentran firmados por sus correspondientes representantes legales de las firmas evaluadas.

Así también, los mismos se encuentran llenados de acuerdo al formato establecido en la **Formulario 4A. Formulario de Presentación de la Oferta de Precios** del PBC.

Finalmente, se señala que el **análisis legal** de los documentos requeridos en los criterios jurídicos del PBC, fue realizado por esta Dirección en la instancia previa a la presente evaluación, correspondiente a la evaluación de las **Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1)**. En dicha oportunidad el oferente evaluado presentó la totalidad de los documentos jurídicos solicitados por las bases de la licitación.

III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de los formularios de presentación de la oferta de precios, de conformidad a lo solicitado en la *Sección 4. Oferta de precio- Formularios Estándar* del PBC, se recomienda que el Comité de Evaluación de Ofertas **RECHACE** la oferta de precio presentada por PRICEWATERHOUSECOOPERS, de acuerdo a lo fundamentado precedentemente.

Por otro lado, con relación a las propuestas presentadas por AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de las ofertas de precio presentadas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Paloma A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Dy. Díaz González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py